



Manizales, Octubre 28 de 2015

Señora
MARCELA MANCHOLA VARON
Carrera 55 No 23-17 Piso 2
Manizales

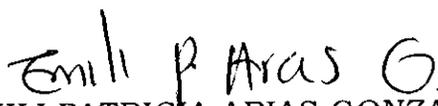
Asunto: Notificación Personal

Conforme al inciso segundo del Art 68 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia de la Resolución No 1203 “Por la cual se resuelve un recurso”, y aviso respectivo.

Cordialmente,


EMILI PATRICIA ARIAS GONZALEZ
Auxiliar Administrativa
Secretaría Jurídica



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co





CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

La Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 del CPACA, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN N° 1203 de fecha 04 de agosto de 2015 "Por la cual se resuelve un recurso"

FECHA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO: Septiembre 02 de 2015

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO: (5 días hábiles después de la fijación).

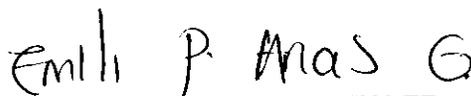
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: firmado por el doctor JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO, Alcalde, Amparo Lotero Zuluaga, Secretaria de Despacho Secretaria Jurídica, María del Socorro Zuluaga Restrepo, Profesional Especializado de la Secretaria Jurídica.

RECURSOS QUE PROCEDEN: No Procede Recurso Alguno.

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO – O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR AVISO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) Amparo Lotero Zuluaga, Secretaria de Despacho Secretaria Jurídica.


EMILI PATRICIA ARIAS GONZALEZ
Secretaria
Secretaria Jurídica



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co



MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. **1203--** DE 2015
04 AGO. 2015

"Por medio de la se resuelve un recurso"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO MANIZALES, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 74 y ss. de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 021 de 31 de diciembre de 2014, la Secretaría de Planeación manifestó en su artículo primero la NO VIABILIDAD de que se reconozca por parte de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal el beneficio tributario para el inmueble identificado con ficha catastral No 01-05-0100-0001 – 901 localizado en la calle 22 No 23 -17 Piso 2°, de propiedad de la DIAN.

Que dicha resolución fue notificada personalmente a la señora Diana Marcela Manchola Varón, Directora Seccional de Impuestos y Aduanas el día 03 de marzo de 2015, quien el 17 de marzo de 2015 interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los términos legales para ello.

Que mediante resolución 011 del 30 de abril de 2015, se resuelve el recurso de reposición por la Secretaría de Planeación ratificando en todas sus partes lo resuelto en la resolución 021 del 31 de diciembre de 2014 y concede el recurso de apelación, la cual le fue comunicada el 6 de mayo de 2015.

Que en su recurso la señora DIANA MARCELA MANCHOLA VARON manifiesta que "para la DIAN no es de recibo que en lo concerniente a la conservación del inmueble, se manifieste que se encontraba en mal estado, como se afirma en el acto impugnado, y con base en la visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación; pues lo que se evidencia en el reporte de dicha visita, es que el inmueble está siendo intervenido con el fin de conservar y preservar su entorno arquitectónico, en otras palabras se están realizando las restauraciones necesarias para conservar el inmueble"

Que la Resolución 021 del 31 de diciembre de 2014, se basa en el CONCEPTO NO FAVORABLE emitido en la sesión No 007 del 30 de diciembre de 2014 en vista de que el inmueble se encontraba en mal estado según se data del informe de visita técnica.

Que el acuerdo 0861 de 2014 establece:

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación. A partir del primero de enero de 2015 y hasta el año 2024, podrán gozar a incentivos en el pago del Impuesto Predial Unificado los propietarios de bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) de Carácter Nacional (Monumento Nacional), los de Carácter Departamental -Regional- y los de Carácter Municipal localizados en el municipio de Manizales, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en buenas condiciones de preservación, de acuerdo a los criterios que los hicieron merecedores de la respectiva exaltación, contemplados en los actos de declaratoria o en las normas de manejo que rigen la materia.
2. Que cumplan con las normas sobre publicidad exterior visual.
3. Que cumplan con las normas sobre uso del suelo.
4. Que estén a paz y salvo con los impuestos municipales o tener suscrito un acuerdo de pago.

Que como puede verse uno de los requisitos para gozar del incentivo en el pago del impuesto predial unificado de BIC, es que el inmueble se encuentre en buenas condiciones de preservación, cosa que no ocurrió en el momento de efectuar la solicitud por la DIAN y practicar la visita por parte de la Secretaría de Planeación.

Que si bien es cierto las obras que esa entidad venía realizando en el inmueble son tendientes a esa preservación, también lo es que al momento de efectuar la solicitud del incentivo el inmueble SE DEBE ENCONTRAR EN BUENAS CONDICIONES es decir que la condición debe ser en presente y no a futuro

Que si bien no le es posible acceder al beneficio para el año 2015, muy seguramente al finalizar las obras que se encuentran realizando se pueda acceder a él, para el año 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE MANIZALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución No. 021 del 31 de diciembre de 2014, proferida por la Secretaría de Planeación por la cual NO SE DA LA VIABILIDAD de que se reconozca por parte de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal el beneficio tributario para el inmueble identificado con ficha catastral No 01-05-0100-0001 – 901 localizado en la calle 22 No 23 -17 Piso 2°, de propiedad de la DIAN. por las razones expuestas en este proveído

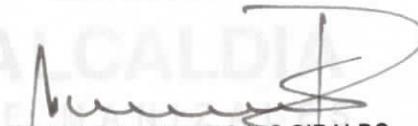
ARTICULO 2°: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA MANCHOLA VARON con C.C. 28'549.079 Directora Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN en la carrera 22 No 23 – 17 PISO 2 en caso de no poderse realizar personalmente se hará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: DEVUÉLVASE el expediente al despacho de origen para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

04 AGO. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

Vo. Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


AMPARO LOTERO ZULUAGA


Proyectado por: Maria del Socorro Zuluaga Restrepo – Profesional Especializado-Secretaría Jurídica

